



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO - ADMITE DEMANDA

REF.: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Rad. No. 54-001-31-53-001-2022-00098-00

Demandante: ÓSCAR RODRÍGUEZ ROMERO Y OTROS

Demandado: EMPRESA DE TRANSPORTE TRANSMERVALLE Y OTROS

Se encuentra al Despacho se encuentra la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovida a través de apoderado judicial por los señores OSCAR RODRÍGUEZ ROMERO, BLANCA MYRIAM JIMÉNEZ LEAL, LINO DE JESÚS RODRÍGUEZ JARAMILLO, RUBIELA RODRÍGUEZ ROMERO, INÉS AMPARO RODRÍGUEZ ROMERO, HERNANDO RODRÍGUEZ ROMERO, PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ CASTAÑO, VÍCTOR ALFONSO RODRÍGUEZ CORTES y JOHN EDWIN RODRÍGUEZ MORALES, CONTRA CRISTIAN ALEJANDRO CASTILLO GUEVARA, OSCAR NIETO PÁEZ y la EMPRESA DE TRANSPORTE TRANSMERVALLE, a fin de decidir sobre su admisibilidad.

Como quiera que la demanda reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, el despacho procede a admitir la misma.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO EN ORALIDAD DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovida a través de apoderado judicial por los señores OSCAR RODRÍGUEZ ROMERO, BLANCA MYRIAM JIMÉNEZ LEAL, LINO DE JESÚS RODRÍGUEZ JARAMILLO, RUBIELA RODRÍGUEZ ROMERO, INÉS AMPARO RODRÍGUEZ ROMERO, HERNANDO RODRÍGUEZ ROMERO, PAOLA ANDREA

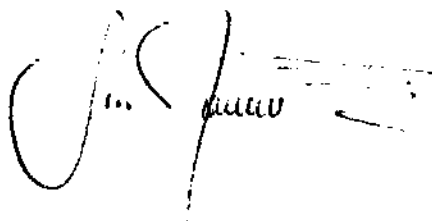
RODRÍGUEZ CASTAÑO, VÍCTOR ALFONSO RODRÍGUEZ CORTES y JOHN EDWIN RODRÍGUEZ MORALES, CONTRA CRISTIAN ALEJANDRO CASTILLO GUEVARA, OSCAR NIETO PÁEZ y la EMPRESA DE TRANSPORTE TRANSMERVALLE.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del libelo genitor al demandado conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, CORRIÉNDOLE TRASLADO por el término de veinte (20) para que ejerzan su derecho de defensa si lo estiman pertinente.

TERCERO: DAR a la presente demanda el trámite contemplado para el proceso Verbal de Mayor Cuantía.

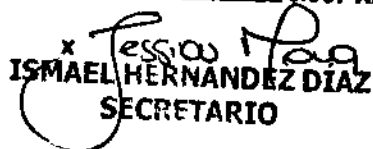
CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ BAUTISTA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 26 MAY 2022 8:00: A.M.

x 
ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Jose Armando Ramirez Bautista
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cbc65c96495b290f3eb1696f8175bf6ca7e472770a5fd7a774f5257471717a
9e**

Documento generado en 25/05/2022 05:04:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**